



Expediente n.º: 453/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Concesión de subvención nominativa para proyecto solidario a FUNDACIÓN RAÍZ-ECUADOR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Ondategi, a la fecha de firma establecida al margen, constituido en la oficina de administración general, el Sr. Alcalde, D. Javier Gorbeña García, con asistencia de la Secretaria D^a. Ziortza Guinea Gutiérrez, adoptó la Resolución que sigue:

Visto que en la partida presupuestaria 231.481.000 del presupuesto municipal del ejercicio 2021 existe crédito presupuestario para subvencionar proyectos solidarios promovidos por Fundación Raíz- Ecuador, con Registro Único del Contribuyente nº 1792712599001 en el país de Ecuador, cuyo importe asciende a 3.000 euros.

Vista la solicitud de subvención presentada en fecha 23 de marzo de 2021, y la documentación complementaria presentada en fecha 2 de julio de 2021, para el desarrollo de un proyecto de construcción de una vivienda de bambú de 43 m² con baño para una familia que habita en vivienda precaria, cuyo presupuesto de gastos asciende a 3.200 euros.

De conformidad con el art. 65.1 y 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003: "...son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Visto lo dispuesto en el art. 30, relativo a la justificación de las subvenciones públicas, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece:

"La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Visto, asimismo, el art. 72, relativo al contenido de la cuenta justificativa, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuyo tenor establece: "La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las





desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las competencias por la legislación vigente, por el presente **HE DISPUESTO**:

PRIMERO. Conceder con carácter nominativo una subvención a FUNDACIÓN RAÍZ- ECUADOR para la ejecución de un proyecto de construcción de una vivienda de bambú de 43 m2 con baño para una familia que habita en vivienda precaria, por un importe de 3.000 euros. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

SEGUNDO. Abonar de forma anticipada dicha subvención, con cargo a la aplicación 231.481.000 del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERO. Requerir a la FUNDACIÓN RAÍZ- ECUADOR la presentación de la documentación justificativa de la realización de los gastos subvencionados, estableciéndose como fecha límite de justificación el 1 de diciembre de 2021.

En dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Euskal Fondoa deberá presentar la cuenta justificativa simple cuyo contenido será el siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación de los gastos e ingresos de las actividades subvencionadas, con indicación del acreedor o pagador en su caso, importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto estimado presentado. Se deberán adjuntar facturas y justificantes de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación de importe y procedencia de los mismos.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a FUNDACIÓN RAÍZ- ECUADOR, otorgándole los recursos correspondientes.

QUINTO. Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

